RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0199-2022/MPAL

Lircay, 29 de Noviembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 553-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 66-2022-MPAL/GM/GAJ/rom, Oficio N° 003-2022/SITRACASMPA/MPAL, y el expediente de reconocimiento de la Junta directiva del "SINDICATO DE TRABAJADORES CAS PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY SITRACASMPA – LIRCAY", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, la Ley N° 27556 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 003-2004-TR regula el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos y la Directiva N° 001-2004-DNRT, establece los lineamientos para la inscripción de organizaciones sindicales ante el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo – ROSSP y en la parte V del numeral 2.3 señala los requisitos para la inscripción en el registro de organizaciones sindicales;

Que el artículo 11-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 respecto al derecho de sindicalización, señala: *11.A.1. Los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tienen derecho a constituir organizaciones sindicales, afiliarse a ellas, redactar sus estatutos, elegir libremente sus representantes, y organizar su administración y actividades. No pueden sindicalizarse los trabajadores con poder de decisión, ni los que desempeñan cargos de confianza o de dirección. 11.A.2. Los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 pueden afiliarse a las organizaciones sindicales de servidores públicos existentes en la entidad a la que prestan servicios, estén éstas sujetas a las normas del régimen laboral de la actividad privada o del régimen laboral del sector público, según corresponda. 11.A.3. Los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, pueden constituir organizaciones sindicales de servidores públicos, las cuales se regulan por lo dispuesto en la Ley N° 27556 - Ley que crea el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003- 2004-TR y por la normativa que resulte aplicable según corresponda al régimen laboral ordinario de la entidad empleadora. Para que estas organizaciones sindicales se constituyan y subsistan deben afiliar, al menos, a 20 trabajadores de la respectiva entidad*";

Que, el artículo 51° del Reglamento General de la Ley N° 30057 respecto a la libertad sindical señala: *La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. Asimismo, las organizaciones sindicales tienen el derecho de elegir a sus representantes, redactar sus estatutos, formar parte de organizaciones sindicales de grado superior, disolverse, organizar su administración, sus actividades y formular su programa de acción. La libertad sindical también se manifiesta en el derecho a desarrollar libremente actividades sindicales en procura de la defensa de sus intereses*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2022 DIPSC./DRTPE-HVCA, de fecha 24 de agosto del 2022, se inscribe y registra a la Junta Directiva del "SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY SITRACASMPA – LIRCAY", para el periodo de vigencia del día 16 de junio del 2022 hasta el 15 de junio del 2024;

Que, mediante Oficio N° 003-2022/SITRACASMPA/MPAL, de fecha 27 de agosto del 2022, el Secretario General del Sindicato, Mg. Víctor A. Quispe Huamanyalli, remite resolución de

reconocimiento de sindicato de trabajadores CAS de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay (SITRACASMPA);

Que, mediante Informe Nº 66-2022-MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 29 de septiembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable reconocer mediante Resolución de Alcaldía a la Junta directiva del "SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY SITRACASMPA – LIRCAY";

Que, mediante Informe N° 553-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 08 de septiembre del 2022, el Gerente Municipal, Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita emisión del acto resolutivo de reconocimiento a la Junta directiva del "SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY SITRACASMPA – LIRCAY", el mismo que, mediante Memorándum N° 0167-2022/MPAL-ALC/SG con fecha 21 de octubre del 2022 el Secretario General Abog. Reene de la Cruz Acevedo, solicita pronunciamiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cual, mediante Informe N° 00741-2022/MPAL/GAYF/SGRH/arj, con fecha 29 de noviembre del 2022 señala, la procedibilidad del reconocimiento en virtud a la Resolución Directoral Nº 036-2022 DIPSC./DRTPE-HVCA;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Organización Sindical de trabajadores CAS permanente, denominada: "SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY" teniendo la siguiente sigla: "SITRACASMPA – LIRCAY" con Registro N° 036-2022 DRTPE-HVCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER como miembros de la junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY" - "SITRACASMPA – LIRCAY" por el periodo de (02) años que comprende del día 16 de junio del 2022 hasta el 15 de junio del 2024, el cual, está conformado por los siguientes miembros:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	SECRETARIO GENERAL	Víctor Alberto Quispe Huamanyalli	41459561
2	SUB SECRETARIO GENERAL	Liliana Vera Langa	41138232
3	SECRETARIO DE DEFENSA	Jakelyn Tito Castro	45130606
4	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	Kathy Chuquiyauri Curo	72356228
5	SECRETARIO DE economía Y FINANZAS	Yanet Roxana Huacho Rojas	43023928
6	SECRETARIO DE CONTROL, DISCIPLINA Y SEGURIDAD	Samuel Montalván Alvitrez	44980856
7	SECRETARIO DE EDUCACIÓN SINDICAL Y BIENESTAR SOCIAL	Bildad Rebeca Yauri Aparco	40738912
8	SECRETARIO DE ACTAS, ARCHIVO Y PRENSA	Elizabeth Enciso Lima	47984026

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores CAS de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay" – "SITRACASMPA – LIRCAY", miembros del Sindicato y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

ARTÍCULO QUINTO. –ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.
ALC
GM
GAF
SGRH
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE